



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadread.gob.pe

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MPPA-A-S.C.E.

Aguaytía, 25 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, celebrado el día 25 de marzo del 2024; Oficio N° 309-2024-MPPA-A, de fecha 07 de marzo del 2024; C Informe N° 074-2024-OFC-OGA-MPPA-A, de fecha 14 de marzo del 2024; Informe Legal N° 158-2024-MPPA-OGA-AEBA, de fecha 20 de marzo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1525 - Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objetivo, modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado. Asimismo, en el Inciso 3 del numeral 8.1 de su artículo 8° establece: "Obligaciones; numeral 8.1) El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda a: 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23° del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces."

De conformidad, el numeral 18.1) del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1525-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la Directiva N° 005-2022- EF/51.01 "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS PERIODOS INTERMEDIOS" aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
COPIA ORIGINAL
FECHA: 19 JUN 2024
Victoria Carreras Valles
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

De conformidad con artículo 23, numeral 23.2 del TUO del D.L. N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado con Decreto Supremo N 057-2022-EF, establece que el plazo máximo para la presentación de is información financiera y presupuestal de cierre del ejercicio 2022 vence indefectiblemente el 15 de marzo de 2023 y que dicha presentación se determina a lo que establezcan los CRONOGRAMAS que emita la DGCP, publicadas en el siguiente Link:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/contra_publico/comunicado/cronograma_cierre_2022.pdf

https://www.mef.gob.pe/contenidos/contra_publico/comunicado/cronograma_cierre_2022.xlsx

Que, según el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41" de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional

De conformidad, el numeral 11) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde someter a aprobación del concejo municipal dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y baja responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido, asimismo, el numeral 17) del artículo 9° del mismo cuerpo legal, establece que es atribución del concejo municipal aprobar el balance y la memoria.

Que, según el artículo 54° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga a sus veces, formula el balance general de ingresos y/o egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por al Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Qué, mediante la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, se aprobó el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023", directiva que se encuentra vigente para el ejercicio fiscal 2023, los Instructivos indican que los plazos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, son determinados en los cronogramas que emita la Dirección General de Contabilidad Pública, sin exceder el plazo del 15 de marzo de 2024, luego de lo cual, las entidades del Sector Público, serán calificadas como omisas a la rendición de cuenta, de esa manera Ante lo descrito la oficina de Contabilidad solicito información a las oficinas y gerencias para proceder a registrar la información mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF con la finalidad de cumplir en el plazo estipulado por la DGCP, en ese contexto la Municipalidad Provincial de Padre Abad presento la información dentro del plazo, 07 de marzo de 2024 mediante OFICIO N° 309-2024-MPPA-A, como también presentado a la Cuenta General de la Republica mediante la Hoja de presentación de Información Financiera, y complementaria Entidades del Sector Público.

Que, mediante Informe N° 074-2024-OFC-OGA-MPPA-A, de fecha 14 de marzo del 2024 la Oficina de Contabilidad informa que se ha cumplido con la presentación digital de los estados financieros y presupuestales del Periodo Anual 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad como aparece del OFICIO N° 309-2024-MPPA-A, de fecha 07 de marzo del 2024 y documentación adjunta (635 folios); Hoja 1 de presentación de información financiera presupuestaria y complementaria entidades del sector público; Hoja 2 de presentación de información financiera presupuestaria y complementaria entidades del sector público, EF-1 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2023 y 2022, EF-2 Estado de Gestión al 31 de diciembre del 2023 y 2022, EF-3 Estado de Cambio en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre del 2023 y 2022 , EF 4 Estado de Flujos de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 19 JUN 2024
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Vº Bº
FEDATARIO MUNICIPAL
AGUAYTIA
Walter Cardenas Velles
FEDATARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Efectivo al 31 de diciembre del 2023 y 2022, Nota de los Estados Financieros, por lo que solicita su aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante el Informe Legal N° 158-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 20 de marzo del 2024; emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en APROBAR, LA INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, el cual adjunto el Informe N° 074-2024-OFC-OGA-MPPA-A, de la Oficina de Contabilidad en 365 folios.

Que, el máximo Órgano Colegiado, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de marzo del presente año, se pronuncia favorablemente para autorizar la aprobación la Información Financiera y Presupuestaria 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo del visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA**; con abstención de la regidora Francisca Sena Guerrero Morales, por no realizar una socialización y no contar con el expediente completo.

ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR la Información Financiera y Presupuestaria del 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 2º. - ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Oficina General de Administración y la Oficina de Contabilidad, a través de sus unidades orgánicas competentes.

Artículo 3º. - ENCARGAR, a Secretaría General la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Oficina de Contabilidad, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
ECON. IVAN RONALDO MENDOZA
ALCAIDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 19 JUN 2024

Victoria Carreras Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =